



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/014/2022-P

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las diez horas con treinta minutos del quince de septiembre de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el doce de septiembre de la misma anualidad, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente citado al rubro, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de cuatro fojas con texto por un solo lado, anexando copia del mismo mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja útil con texto por un solo lado. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MECC



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/014/2022-P

Santiago de Querétaro, Querétaro, doce de septiembre de dos mil veintidós¹.

VISTO el escrito signado por el Mtro. Rodrigo Adrián Gutiérrez López, en su carácter de Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del estado de Querétaro, así como el escrito signado por el Contador Público Alejandro López Sánchez, en su carácter de Director de Ingresos de la Subsecretaría Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del estado de Querétaro, recibidos el nueve de septiembre, en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro², registrados con folios 1968 y 1970, respectivamente; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,³ así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva del Instituto **ACUERDA**:

PRIMERO. Recepción. Se tienen por recibidos los escritos de la cuenta, consistentes en:

A) El escrito signado por el Mtro. Rodrigo Adrián Gutiérrez López, en su carácter de Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del estado de Querétaro, en una foja con texto por un solo lado y anexo consistente en tres fojas con texto por un solo lado.

B) El escrito signado por el Contador Público Alejandro López Sánchez, en su carácter de Director de Ingresos de la Subsecretaría Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del estado de Querétaro, en una foja con texto por ambos lados.

Documentos que se ordena agregar al expediente en que se actúa para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Cumplimiento. Derivado del contenido del oficio de la cuenta, por el que el Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del estado de Querétaro, remite el informe rendido por la Unidad de Policía Cibernética, en el cual señala que la solicitud de información fue rechazada por el proveedor de servicios de internet, Facebook Inc., esto respecto de sus políticas de privacidad

¹ En lo sucesivo las fechas que se mencionan corresponden al mismo año, salvo mención diversa.

² En lo sucesivo Instituto.

³ En lo adelante se denominará Ley Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/014/2022-P

las cuales restringen y no proporciona datos de sus clientes, por lo tanto, hace referencia que la solicitud debe ser mediante MLAT, (Mutual Legal Assistance Treaty ó tratado de Asistencia Legal Recíproca). A efecto de solicitar los datos que sean requeridos por el juez, asimismo señaló que la información pertenece a la empresa Facebook Inc., por lo tanto, es recomendable emitir una solicitud de información siguiendo las políticas del proveedor respecto del registro del cliente.

Por lo anterior, se tiene a la autoridad requerida, dando cumplimiento con la solicitud que se hiciera en acuerdo de dieciséis de agosto, lo que se asienta para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Diligencia de Investigación. A través de oficio DEAJ/698/2022, derivado del acuerdo emitido el dieciséis de agosto, se solicitó de la colaboración de Meta Platforms Inc., a efecto de que rindiera un informe detallado de los datos correspondientes al número de cuenta bancaria por la que se realizó el pago o transferencia a Facebook Inc., en su caso Meta Platforms Inc., por la difusión de las publicaciones denunciadas, a fin de contar con los datos que identifiquen a las personas que hicieron el pago, datos como dirección de IPE de donde se hicieron las publicaciones denunciadas, RFC, CURP, cuenta bancaria, banco, fecha de pago o algún otro dato con que cuente, ello a efecto de identificar debidamente a las personas titulares, administradoras y/o creadoras de las mismas, proporcionando para ello las URL respectivas.

Derivado que, a la fecha no se ha remitido a esta autoridad el citado informe es que, resulta necesario solicitar de nueva cuenta de la colaboración de la empresa denominada **Meta Platforms Inc.**, para que, dentro del plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación del presente proveído, remita la información solicitada.

Por otro lado, podrá remitir la información requerida primeramente vía correo electrónico institucional a las cuentas: juan.rivera@ieeq.mx y maria.cervantes@ieeq.mx, a la brevedad y posteriormente de manera física las constancias originales a las oficinas de este Instituto, ubicadas en Avenida Las Torres 102, colonia Residencial Galindas, Santiago de Querétaro, Querétaro, código postal 76177.

CUARTO. Solicitud de colaboración. Con fundamento en los artículos 2 y 77, fracciones X y XIV de la Ley Electoral, se solicita la colaboración de la Unidad



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/014/2022-P

Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral⁴, a efecto de notificar el presente proveído a la empresa denominada **Meta Platforms Inc.**

Asimismo, se le solicita que las constancias generadas en atención a la presente solicitud de colaboración, en primer término, sean remitidas al correo electrónico institucional a las cuentas: juan.rivera@ieeq.mx y maria.cervantes@ieeq.mx.

QUINTO. Cumplimiento. Del análisis al segundo de los escritos de la cuenta, por el que el de Director de Ingresos de la Subsecretaría Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del estado de Querétaro, informa a esta autoridad que, derivado de una minuciosa revisión en los padrones que administra esa Dirección, no se encontró registro alguno a nombre de la persona física aludida, por lo cual se tiene a la autoridad requerida, dando cumplimiento con la solicitud que se hiciera en acuerdo de veintinueve de agosto, lo que se asienta para los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO. Diligencia de investigación. En atención a que ha fenecido el plazo concedido al denunciado emplazado, en el presente procedimiento a efecto de dar cumplimiento al requerimiento que se le hiciera mediante auto emitido en veintinueve de agosto, por lo que de conformidad con los artículos 2, 77, fracciones V, 225 fracción I y 230 párrafos primero y tercero de la Ley Electoral y en relación al anexo presentado en su escrito de contestación de denuncia, consistente en la impresión de un estado de cuenta bancario, que consta en dos fojas útiles por un solo lado, impresión de la que no se aprecian de manera clara los datos que en la misma se contienen **resultado éstos ilegibles**, por lo que resulta necesario requerir de nueva cuenta a **Dato confidencial** para que, dentro del plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, remita a esta autoridad el estado de cuenta bancario anexo al escrito presentado ante el Instituto el once de agosto, **de manera legible**.

Cabe destacar que lo anteriormente señalado no prejuzga sobre la materia de la denuncia, únicamente busca contar con los elementos necesarios para el desempeño de las labores de este Instituto, siempre en observancia del principio de presunción de inocencia que rigen estos procedimientos.

⁴ En adelante INE.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/014/2022-P

Notifíquese por estrados, personalmente al denunciado emplazado y por oficio a Meta Platforms Inc y a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del INE, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral, 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MECC

Este documento contiene información eliminada con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable; además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.